

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

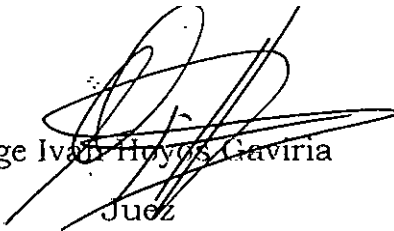
Radicado 2019-00524

Tómese nota del embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, y comunicado por esa dependencia mediante el oficio N° 059 de 2021. Líbrese la comunicación correspondiente.

Atendiendo la solicitud de la parte accionante y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, se ordena el embargo de los créditos que posea la aquí demandada señora Liliana María Murillo Jaramillo, como demandante en el proceso con radicado 05001400301120190023900, que se adelanta en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Este embargo se limita a la suma de doscientos ochenta millones novecientos sesenta mil pesos (\$280'960,000), de conformidad con lo dispuesto en el ordinal décimo del artículo 593 del CGP. Líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

*Se expiden las comunicaciones N° 2162 y N° 2163.*

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308  
Medellín

Oficio N° 2162  
Radicado 2019-00524  
24 de septiembre de 2021

Señores  
Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín  
[Cmpl11med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl11med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se informa que dentro del proceso ejecutivo promovido en este juzgado por la sociedad ITAÚ Corpbanca S.A. (NIT 890.903.937-0) en contra de la señora Liliana María Murillo Jaramillo (C.C. 43.807.734), mediante providencia fechada el día 24 de septiembre de 2021 se ordenó oficiar a su despacho con el fin de comunicarles que se toma nota del embargo de los remanentes del producto de lo embargado a la demandada señora Liliana María Murillo Jaramillo, decretado el día 1 de febrero de 2021 en el proceso con radicado 05001 40 03 011 2020 00912 00, promovido en su despacho por la sociedad Scotiabank Colpatria S.A., y comunicado mediante el oficio N° 059 de 2021.

Atentamente,

  
María Alejandra Cuartas López  
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 # 42 – 73 Oficina 1310  
Medellín

Oficio N° 2163  
Radicado 2019-00524  
24 de septiembre de 2021

Señores

Oficina de Apoyo – Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín  
[ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se informa que dentro del proceso ejecutivo promovido en este juzgado por la sociedad ITAÚ Corpbanca S.A. (NIT 890.903.937-0) en contra de la señora Liliana María Murillo Jaramillo (C.C. 43.807.734), mediante providencia fechada el día 24 de septiembre de 2021 se ordenó el embargo del crédito que resulte a favor de la señora Liliana María Murillo Jaramillo, como demandante en el proceso con radicado 05001 40 03 011 2019 00239 00, que se adelanta en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.

La medida se limita a la suma de doscientos ochenta millones novecientos sesenta mil pesos (\$280'960,000). Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este despacho lo correspondiente.

El correo electrónico de la parte interesada es mariapilar@estrategialegal.com y asistentejuridica@estrategialegal.com

Atentamente,

  
María Alejandra Cuartas López  
Secretaria

